

disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los titulares de los centros privados que se relacionan en el anexo a la presente Orden en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los centros clasificación provisional a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación de los módulos establecidos en las Ordenes 14 de agosto de 1975, («Boletín Oficial del Estado» del 27) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio);

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva en dichos centros al haber realizado éstos las obras previstas.

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), la Ley Orgánica del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4), Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los centros docentes, y la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que los centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en centros docentes de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan en el anexo a la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes de acuerdo con lo establecido por el artículo 52, 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

ANEXO QUE SE CITA

Centros de Educación General Básica

Provincia: Badajoz.

Municipio: Badajoz. Localidad: Mérida.

Denominación: «San Juan Bosco».

Domicilio: Barriada María Auxiliadora.

Titular: Cooperativa Limitada Docente San Juan Bosco.

Transformación y clasificación definitiva en centro de Educación General Básica, con once unidades y capacidad para 440 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Barriada María Auxiliadora.

Se aprueba el cambio de titularidad de doña Juana Mera Morena a favor de la Cooperativa Limitada Docente San Juan Bosco.

Dado que esta Orden no implica la ampliación del concierto, y hasta que no se proceda a la modificación, en su caso, del mismo, no podrá admitir alumnos para las unidades que excedan de las concertadas, ni ponerlas en funcionamiento.

Centros de Educación Preescolar

Provincia: Burgos.

Municipio: Burgos. Localidad: Burgos.

Denominación: «Santa María la Nueva».

Domicilio: Camino Casa La Vega, sin número.

Titular: Arzobispado de Burgos.

Transformación y clasificación definitiva en centro de Educación Preescolar, con dos unidades de Jardín de Infancia y dos de Párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Camino Casa La Vega, sin número.

Provincia: Madrid.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.

Denominación: «Virgen del Alba».

Domicilio: Avenida Ramón y Cajal, 49.

Titular: Milagros Moreno Alía.

Transformación y clasificación definitiva en centro de Educación Preescolar, con dos unidades de Párvulos y capacidad para 60 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida Ramón y Cajal, 49.

18454 ORDEN de 23 de junio de 1987 por la que se dispone que la Sección de Formación Profesional de Vinuesa (Soria) sea suprimida a partir del próximo curso académico 1987/88.

Por Orden de 22 de septiembre de 1978 fue creada la Sección de Formación Profesional de Vinuesa (Soria), dependiente del Centro Nacional de 1.º y 2.º Grado de Arcos de Jalón, observándose durante su funcionamiento un descenso de la demanda real de puestos escolares que no justifica la continuación de sus actividades.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Sección de Formación Profesional de Vinuesa (Soria) sea suprimida a partir del próximo curso académico 1987/88.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 23 de junio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

18455 ORDEN de 23 de junio de 1987 por la que se dispone que la Sección de Formación Profesional de Vitigudino (Salamanca) sea suprimida a partir del próximo curso académico 1987/88.

Por Orden de 28 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre) fue creada la Sección de Formación Profesional de Vitigudino (Salamanca), dependiente del Instituto Politécnico de Formación Profesional de Salamanca, observándose durante su funcionamiento un descenso de la demanda real de puestos escolares que no justifica la continuación de sus actividades.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Sección de Formación Profesional de Vitigudino (Salamanca) sea suprimida a partir del próximo curso académico 1987/88.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 23 de junio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

18456 RESOLUCION de 21 de marzo de 1987, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se hace pública la modificación de la relación total de campos, disciplinas, subdisciplinas y especialidades científicas y tecnológicas en las que desarrollan su actividad los Institutos, Centros e Investigadores del Organismo.

La Junta de Gobierno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas acordó ampliar la relación total de campos, disciplinas, subdisciplinas y especialidades científicas y tecnológicas en las que desarrollan su actividad los Institutos, Centros e Investigadores del Organismo, aprobada por Resolución de la Presidencia del CSIC, de fecha 23 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 246, de 14 de octubre de 1983), acuerdo que se recoge en el anexo único de esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1987.-El Presidente del CSIC, Enrique Trillas.

ANEXO

I. Ampliación de la relación

a) Nuevas subdisciplinas

120390. Ciencia de los Computadores. Tratamiento de Señales.
221192. Física del Estado Sólido: Interacción de Electrones con Sólidos.
229002. Física Experimental de Altas Energías.